

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14787/2025-CR RU 2341192

11 JUNIO 2026 05:18 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MAYRO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MAYRO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Mayro, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de su población, fortalecer la institucionalidad del Estado en el ámbito local y mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios públicos básicos.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Mayro, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en atención a su relevancia social, económica, territorial, cultural y administrativa, así como a la dinámica de crecimiento poblacional y la necesidad de una gestión pública más cercana y eficiente.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores y entidades competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Oxapampa, realiza las acciones correspondientes para la formulación, evaluación y tramitación de los estudios técnicos, demarcación territorial, administrativos y presupuestales necesarios para la creación del distrito de Mayro, conforme a la normativa vigente sobre demarcación territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se ejecutan promoviendo la participación activa de la población del ámbito territorial de Mayro, así como la articulación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando su identidad histórica, cultural, social, económica y geográfica.

Lima, mayo del 2026


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El ordenamiento territorial del Estado constituye uno de los pilares fundamentales de la organización política y administrativa del Perú, en tanto permite estructurar la presencia estatal en el territorio, garantizar la provisión de servicios públicos y promover el desarrollo equilibrado de las distintas circunscripciones del país. En ese sentido, la descentralización y la adecuada demarcación territorial no solo responden a criterios administrativos, sino también a la necesidad de acercar el Estado a la población, reducir brechas estructurales y mejorar la gobernanza local.

A lo largo del proceso de descentralización, el país ha experimentado una progresiva reconfiguración de sus unidades político-administrativas, evidenciándose la creación de nuevas regiones, provincias y distritos como respuesta a dinámicas de crecimiento poblacional, expansión de centros poblados y aparición de nuevas zonas de desarrollo económico. Sin embargo, este proceso aún presenta desafíos, particularmente en ámbitos territoriales extensos donde la población se encuentra dispersa y la capacidad de respuesta de los gobiernos locales resulta limitada.

En este contexto, diversos centros poblados y ámbitos rurales del interior del país han alcanzado niveles de desarrollo social, económico y demográfico que superan su actual condición administrativa, generando una creciente demanda por una gestión pública más directa, eficiente y especializada. Esta situación se evidencia en la necesidad de contar con unidades político-administrativas más próximas a la población, que permitan una mejor planificación del territorio, una asignación más eficiente de los recursos públicos y una atención oportuna de los servicios básicos.

Particularmente, el ámbito territorial de Mayro, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se configura como un espacio de creciente dinamismo social y económico, con población asentada de manera estable, actividades productivas en expansión y necesidades crecientes en materia de infraestructura, servicios públicos y presencia institucional del Estado. A pesar de ello, dicho ámbito aún depende de una estructura distrital que no permite una adecuada cobertura territorial ni una gestión suficientemente cercana a su realidad local.

En ese sentido, la situación de Mayro evidencia la necesidad de avanzar hacia un proceso de reorganización territorial que permita evaluar su viabilidad como unidad político-administrativa independiente, en el marco de la normativa vigente sobre demarcación territorial. Ello con el fin de garantizar una gestión pública más

eficiente, fortalecer la presencia del Estado y responder de manera adecuada a las demandas de su población.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13022/2025-CR	PROPONE DECLARAR DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE MAYRO, EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El centro poblado de Mayro¹, ubicado en el distrito de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, se encuentra en el ámbito de la selva central amazónica del Perú, dentro de un ecosistema de alta biodiversidad y cobertura forestal, asociado a las cuencas del río Pachitea y sus afluentes. Su ubicación geográfica corresponde a una zona de baja altitud, entre los 250 y 300 m.s.n.m., con características propias de la selva alta y baja transición amazónica, donde predominan territorios de difícil accesibilidad, dispersión poblacional y limitada conectividad vial.

El ámbito de Mayro está conformado por asentamientos rurales dispersos, con una población aproximada de alrededor de mil quinientos habitantes, según estimaciones referenciales basadas en el Censo Nacional 2017 del INEI y registros locales. Esta población se encuentra distribuida en comunidades y núcleos familiares que comparten una fuerte identidad sociocultural, en muchos casos conformada por migrantes provenientes de la sierra de Pasco y Huánuco, asentados desde décadas atrás en el proceso de colonización de la selva central.

En el plano productivo, la economía de Mayro se basa principalmente en actividades agropecuarias de subsistencia y pequeña escala. Destaca la agricultura familiar, con cultivos de café, cacao, plátano, yuca, maíz, arroz y frutales amazónicos, destinados tanto al autoconsumo como a la comercialización en mercados locales y regionales. Asimismo, se desarrolla ganadería de animales menores y, en menor medida, ganadería vacuna. A ello se suman actividades complementarias como la recolección de productos del bosque (frutas nativas, plantas medicinales y madera en pequeña escala), así como la pesca artesanal en determinados sectores. El café y el cacao constituyen los principales cultivos de valor comercial, con inserción progresiva en cadenas productivas regionales e incluso internacionales, especialmente en el caso del cacao orgánico.

¹ <https://www.deperu.com/centros-poblados/puerto-mayro-89585>

La organización social del centro poblado se estructura principalmente a través de juntas vecinales y organizaciones comunales, que cumplen funciones de coordinación local ante la limitada presencia institucional del Estado. Sin embargo, la población presenta importantes restricciones en acceso a educación superior, empleo formal y servicios públicos, lo que ha generado procesos de migración hacia ciudades como La Merced, Oxapampa o Lima.

A pesar de su potencial productivo y su dinámica social, el centro poblado de Mayro enfrenta una serie de problemáticas estructurales que limitan su desarrollo integral y profundizan las brechas territoriales existentes.

En primer lugar, la débil infraestructura vial constituye una de las principales limitaciones, debido a que las vías de acceso son precarias e intransitables en temporadas de lluvias, lo que incrementa los costos de transporte, dificulta la comercialización de productos y restringe el acceso a servicios básicos.

En segundo lugar, existe una insuficiente cobertura de servicios públicos esenciales, especialmente en salud, educación, agua potable, saneamiento básico y electrificación continua. Si bien existen instituciones educativas en niveles inicial, primario y secundario, estas presentan limitaciones en infraestructura, equipamiento y recursos humanos. De igual forma, el establecimiento de salud cuenta con personal profesional, pero carece de equipamiento adecuado y abastecimiento suficiente.

Asimismo, la ausencia de una gestión municipal propia genera una fuerte dependencia administrativa del distrito de Palcazú, cuya amplitud territorial dificulta una atención eficiente y oportuna. Ello provoca que los recursos y proyectos de inversión se concentren en la capital distrital, dejando a Mayro en una situación de postergación estructural.

En el ámbito productivo, los agricultores enfrentan limitaciones en asistencia técnica, infraestructura de procesamiento y acceso a mercados, lo que reduce la competitividad de sus principales productos, como el café y el cacao, a pesar de su alta calidad reconocida en el mercado nacional e internacional.

Esta combinación de factores evidencia una situación de inequidad territorial y déficit de presencia del Estado, que impide la adecuada articulación del desarrollo local y limita el aprovechamiento del potencial económico de la zona.

En este contexto, la creación del distrito de Mayro se presenta como una necesidad territorial y administrativa para corregir las limitaciones estructurales existentes y permitir una gestión pública más eficiente, cercana y orientada a resultados.

La conformación de una unidad político-administrativa propia permitiría una mejor planificación del territorio, una distribución más equitativa de los recursos públicos y una mayor capacidad de inversión en infraestructura vial, servicios básicos y desarrollo productivo. Asimismo, facilitaría la implementación de políticas públicas adaptadas a la realidad amazónica, con enfoque territorial y productivo.

La creación distrital también permitiría fortalecer la institucionalidad local, mejorar la participación ciudadana y reducir las brechas de acceso a servicios públicos, especialmente en educación, salud y conectividad. Asimismo, potenciaría las cadenas productivas del café y cacao mediante la promoción de infraestructura de acopio, asistencia técnica permanente y articulación con mercados regionales, nacionales e internacionales.

En consecuencia, el presente proyecto de ley constituye una respuesta necesaria frente a la situación de postergación histórica del centro poblado de Mayro, orientada a corregir las brechas de desarrollo territorial, fortalecer la presencia del Estado y promover el aprovechamiento sostenible de su potencial económico y social.

Por ello, la presente iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad de reconocer a Mayro como un espacio con condiciones suficientes para su organización político-administrativa autónoma, garantizando una gestión pública más eficiente, equitativa y acorde a su realidad territorial, en beneficio de su población y del desarrollo de la provincia de Oxapampa y del departamento de Pasco.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Mayro, ubicado en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco. Dicha medida se orienta a fortalecer la administración territorial, mejorar la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral de la población comprendida en el ámbito territorial propuesto.

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 43² que el Estado peruano es unitario y descentralizado, reconociendo la descentralización como principio estructural de la organización del poder público. En ese sentido, este modelo busca garantizar una adecuada distribución de competencias y una gestión

² Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

pública más eficiente y cercana a la ciudadanía, especialmente en territorios con condiciones geográficas complejas y limitaciones de acceso a servicios públicos.

Asimismo, el artículo 44³ de la Constitución dispone que es deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo que implica la obligación de adoptar medidas orientadas a reducir las brechas sociales y territoriales existentes, particularmente en zonas rurales y amazónicas donde la presencia estatal es históricamente limitada.

Por su parte, el artículo 188⁴ reconoce que la descentralización constituye una política permanente del Estado, mientras que el artículo 189⁵ garantiza la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, como instrumentos fundamentales para la gestión del desarrollo territorial.

En este contexto constitucional, el ámbito territorial de Mayro, ubicado en el distrito de Palcazú, presenta condiciones geográficas, sociales y económicas que evidencian la necesidad de fortalecer su organización político-administrativa. La dispersión poblacional, la limitada accesibilidad vial, la distancia respecto de la capital distrital y la insuficiente cobertura de servicios públicos configuran una situación que dificulta la adecuada atención de las necesidades de la población y limita la presencia efectiva del Estado en el territorio.

La actual estructura administrativa del distrito de Palcazú, debido a su extensión territorial y complejidad geográfica, restringe la capacidad de respuesta oportuna frente a las demandas de infraestructura, servicios básicos, desarrollo productivo y gestión social del ámbito de Mayro. En consecuencia, la creación del distrito permitirá acercar la administración pública a la población, mejorar la planificación territorial y optimizar la ejecución de políticas públicas.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

En el mismo sentido, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración político-administrativa del país, promover el desarrollo sostenible y mejorar la prestación de los servicios públicos. Bajo dicho marco, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para fortalecer la gestión territorial y responder de manera más eficiente a las necesidades de la población.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos de continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, elementos que se evidencian en el ámbito de Mayro, el cual presenta una población organizada, actividades productivas definidas y un territorio con características geográficas homogéneas.

De igual manera, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso de descentralización tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante una adecuada distribución de competencias entre los distintos niveles de gobierno, fortaleciendo la gestión local como eje del desarrollo territorial.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, responsables de promover el desarrollo local, la prestación de servicios públicos y la participación ciudadana en la gestión del territorio.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios de descentralización, eficiencia administrativa, fortalecimiento institucional y desarrollo territorial equilibrado. Por ello, constituye una propuesta orientada a mejorar las condiciones de vida de la población de Mayro, fortalecer la presencia del Estado y promover el desarrollo sostenible en la provincia de Oxapampa y el departamento de Pasco.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Mayro, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, como medida orientada a superar las limitaciones de gestión territorial existentes y promover el desarrollo sostenible de su población.

Para ello, se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Oxapampa, realice los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial correspondientes, a fin de determinar la viabilidad de su creación conforme al marco normativo vigente.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La ley tiene efectos habilitantes y orientadores, al impulsar el inicio de los estudios técnicos para la creación del distrito de Mayro y promover la articulación entre los niveles de gobierno competentes. Asimismo, fortalece el marco institucional del proceso de demarcación territorial y garantiza la participación de la población involucrada. No crea el distrito de manera automática, sino que establece el impulso político y legal para su eventual constitución conforme a ley.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Mayro. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	- La creación del distrito de Mayro permitirá al Estado mejorar su capacidad de intervención territorial, optimizar la provisión de servicios públicos y fortalecer la presencia institucional en zonas de expansión. - Asimismo, facilitará una mejor planificación del desarrollo local, la focalización de recursos públicos y la reducción de brechas de atención estatal.	Aprobación de la Ley
	La implementación de un nuevo distrito contribuirá a una mejor distribución administrativa del territorio provincial, reduciendo la	

OXAPAMPA	carga de gestión sobre los distritos existentes y permitiendo una administración más eficiente y descentralizada. • Asimismo, promoverá un desarrollo territorial más equilibrado dentro de la provincia.	Ninguno
MAYRO	• La población de Mayro se verá directamente beneficiada con una gestión municipal más cercana, ágil y especializada en sus necesidades. • Ello permitirá mejorar el acceso a servicios básicos, infraestructura pública, programas sociales y proyectos de inversión, fortaleciendo además la identidad local y la participación ciudadana en la toma de decisiones.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.